

Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto

Reparación Directa

Radicación

11001-33-43-060-2016-00241-00

Demandante

JORGE ERNESTO ÁLVAREZ ZAMBRANO

Demandado

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

POLICÍA NACIONAL

Asunto

.

Corrige auto admisorio

1. ANTECEDENTES

Con informe secretarial anterior para decidir notificación de auto admisorio de la demanda a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

2. CONSIDERACIONES

Examinado el expediente se observa que en providencia del 27 de enero de 2017 se admitió la demanda presentada, ordenándose la notificación personal de la providencia a la parte demandada, así como al Agente del Ministerio Público pero no a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado sin atender a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por tanto en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso¹, se ordenará corregirá el auto admisorio de la demanda por omisión, conminando a la parte accionante para que realice el trámite referido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3 del auto admisorio de la demanda de 27 de enero de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa el cual quedará en la forma que sigue a continuación:

"TERCERO: Notifiquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 171 y el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

SEGUNDO: De acuerdo al Inciso Quinto (5º) del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conmina a la

¹ Por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

parte accionante para que retire y envíe los traslados de la demanda a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO mediante empresa de correos habilitada para el efecto. Para lo anterior se le fija el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALÉJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO Nº 71** se notificó a las partes la providencia hoy de DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL **DIECISIETE (2017),** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

> **HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS** Secretario